

DECRETO 2270/1969, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) de unos terrenos en el citado término municipal para la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete se autorizó al Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) para ceder gratuitamente al Estado los terrenos de su propiedad anteriormente referidos.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo al fin anteriormente indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) a favor del Estado de seis fincas, libres de cargas y gravámenes, sitas en dicho término municipal, las cuales quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de diez mil ciento diecisiete coma quince metros cuadrados, y tendrá los linderos siguientes: A Oriente, con la calle Roger de Flor; a Poniente, parte con don José Lobet Reveter y parte con terrenos de propiedad municipal, destinado a zona verde; al Sur, con terrenos donde se ubican las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional y parte con terrenos de Asunción Corbera, y al Norte, con una calle sin nombre todavía, y que une la calle Roger de Flor con el futuro paseo lindante con el río Congost. Las referidas seis parcelas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, de la forma siguiente: Parcela a), al folio ciento ochenta del tomo quinientos treinta y cuatro, libro setenta y cinco, finca número seis mil ciento setenta, inscripción primera.

Parcela b), al folio doscientos diecinueve del tomo cuatrocientos tres del archivo, libro cincuenta y nueve, finca número novecientos sesenta y cinco, inscripción quinta.

Parcela c), al folio ciento quince del tomo trescientos dieciséis del archivo, libro cuarenta y seis, finca número seiscientos treinta y nueve, inscripción octava.

Parcela d), al folio setenta y cuatro del tomo cuatrocientos ocho del archivo, libro sesenta, finca número cuatro mil novecientos ochenta y uno, inscripción primera.

Parcela e), al folio sesenta y dos del tomo cuatrocientos ocho del archivo, libro sesenta, finca número cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2271/1969, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jijona de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Jijona ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de siete mil quinientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jijona (Alicante) de un

solar de siete mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, y que linda: Por el N., con D. Fernando; S., acequia tapada; E., camino acequia tapada, y O., azagador ensanche del Municipio.

La citada finca se formará con la agrupación de otras dos, una de cinco mil doscientos cuarenta metros cuadrados, inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad, al folio ciento ochenta y dos, tomo quinientos cuarenta y tres, libro ciento tres, finca número cinco mil quinientos cincuenta y dos, y con otra de dos mil doscientos sesenta metros cuadrados, la cual será objeto de segregación de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y ocho, tomo cuatrocientos sesenta y siete, libro ochenta y nueve, finca número cuatro mil sesenta y cuatro.

La citada finca se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2272/1969, de 25 de septiembre, por el que se deja sin efecto el 2629/1967, de 11 de octubre, que aceptaba la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno de 15.798 metros cuadrados, con destino a campo agrícola del Instituto de Enseñanza Media.

Aceptada mediante el citado Decreto la donación hecha al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno de quince mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados con destino a campo de prácticas agrícolas del Instituto de Enseñanza Media, posteriormente se manifestó por la Corporación Municipal donante no poderse otorgar la escritura oportuna, debido a haberse decidido por la misma la modificación de los linderos y superficie de aquella en virtud de un nuevo plan de urbanización y en beneficio del indicado Instituto, a lo cual el Ministerio de Educación y Ciencia ha prestado su conformidad al cambio o modificación de dicho término.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda sin efecto, por los motivos expresados, el Decreto dos mil seiscientos veintinueve/mil novecientos sesenta y siete, de once de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos sesenta, de treinta y uno de dicho mes, por el que se aceptó la donación gratuita que hizo al Estado el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno de quince mil setecientos noventa y tres metros cuadrados de superficie, con destino a un campo para prácticas agrícolas del Instituto Técnico de Enseñanza Media de la localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2273/1969, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación gratuita que hace al Estado el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno de 12.779 metros cuadrados, con destino a campo de prácticas agrícolas del Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de doce mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, con destino a campo de prácticas agrícolas del Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la instalación de dicho campo de prácticas, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) del terreno antes aludido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita al mismo que hace el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de la finca que se describe a continuación:

«Parcela de terreno de doce mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida, sita en dicha localidad; que linda: Al Norte, con canal de la derecha del Ebro, mediante calle en proyecto, finca de doña Secundina Lafont Forcadell y finca de don Agustín Lafont Cid; Sur, calle en proyecto, hoy calle de Madrid; Este, finca de don Pedro Alfonso Torta, finca de doña Secundina Lafont Forcadell y calle en proyecto, y Oeste, con Centro de Enseñanza Media y Profesional.»

Artículo segundo.—El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento donante debe comprometerse a aceptar cuantas responsabilidades y obligaciones pudieran deducirse a consecuencia de cargas o gravámenes a que el terreno aludido pudiera hallarse sujeto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Tarragona para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2274/1969, de 25 de septiembre por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) de una parcela de terreno de 2.160 metros cuadrados, sita en Montánchez (Cáceres), con destino a construcción casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de dos mil ciento sesenta metros cuadrados, sita en Montánchez (Cáceres), con destino a construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera de interés el establecimiento de aquel edificio, por lo que procede aceptar a tal fin la donación aludida.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de la siguiente finca:

«Finca rústica, en término municipal de Montánchez (Cáceres), segregada de otra de mayor cabida, al sitio "Cerca de las Torres", de dos mil ciento sesenta metros cuadrados de superficie; que linda, al Este y Sur, con la finca matriz, de donde se segrega; Oeste, la misma, y Norte, María Antonia Lozano Galán, hoy Pedro Medina Mateos, y carretera de circunvalación.»

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2275/1969, de 25 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en término municipal de La Riva (Tarragona).

La finca número seis de la calle Rápita, del término municipal de La Riva (Tarragona), propiedad del Estado, cuya adjudicación ha sido interesada por doña Rosa Catalá Clavé, como ocupante de la misma, habiendo sido tasada por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de diez mil pesetas.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosa Catalá Clavé, con domicilio en la calle Rápita, número seis, de La Riva (Tarragona), del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, señalada con el número seis de la calle Rápita, término municipal de La Riva (Tarragona), con una superficie de cincuenta metros cuadrados, que linda: Derecha, con Matias Roselló; izquierda, José Batet, y espalda, Antonio Nogés. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo setecientos cincuenta y cuatro, libro diecisiete, folio ciento treinta y uno, finca quinientos treinta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de diez mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también por cuenta de la misma señora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2276/1969, de 25 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno de 35 metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Castro Urdiales, pueblo de Islares, sitio de Arenillas (Santander).

Por Orden ministerial de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ha sido declarada la alienabilidad de una parcela de terreno de treinta y cinco metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Castro Urdiales, pueblo de Islares, sitio de Arenillas (Santander), y asimismo por Orden ministerial de la misma fecha se acordó la enajenación del mencionado inmueble, previa aprobación de la tasación del mismo en seis mil trescientas pesetas, a la cual prestó su conformidad don Juan Giménez Sierra, arrendatario de la finca, el cual solicita que le sea vendida directamente la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,